

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 27 ENE 2021

**VISTO:** la solicitud de fecha 25 de enero de 2021 del señor Ministro de Industria, Energía y Minería, respecto a lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley N° 19.932, de 21 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** I) que por el artículo 5 de la referida norma legal se prohibió el ingreso de personas al país por las fronteras terrestres, marítimas, fluviales y aéreas -cualquiera sea su modalidad- desde el 21 de diciembre de 2020 (fecha de promulgación de dicha Ley) hasta el 10 de enero de 2021 inclusive;

II) que en el artículo 6 de la Ley N° 19.932 se establecieron dos excepciones a texto expreso a la prohibición dispuesta;

III) que, por su parte, por el artículo 7 de la Ley facultó al Poder Ejecutivo a disponer otras excepciones además de las previstas en el artículo 6, en aquellos casos en los cuales se justifique y acredite la necesidad de las mismas;

IV) que al amparo de la facultad establecida en el artículo 7 de la Ley N° 19.932, el Poder Ejecutivo, por Decreto N° 3/021, de 6 de enero de 2021, prorrogó por el plazo de veinte días la prohibición establecida en el artículo 5 de la Ley referida;

**CONSIDERANDO:** I) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería solicita el ingreso a nuestro país del personal de la empresa Montevideo Refrescos S.R.L. (Coca-Cola FEMSA Uruguay), a los efectos de la calibración y puesta en operación de los equipos de última generación que se han instalado en su Planta Industrial Carrasco en el marco del "Proyecto Master Plan";

II) que la solicitud de excepción resulta comprendida en la hipótesis prevista en el literal i) del artículo 2 del Decreto N° 104/020 de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020 de 2 de junio de 2020, constituyendo un ingreso transitorio con fines laborales

fundado en razones de necesidad impostergables;

III) que en uso de la facultad prevista y en tanto es necesario y conveniente, resulta procedente habilitar – en el período que dure la prohibición y su prórroga- el ingreso o reingreso excepcional de las personas a nuestro país, por razones técnicas e imprescindibles y las que ya estaban autorizadas con anterioridad a la prohibición por causales especiales y extraordinarias;

IV) que estas excepciones de ingreso se autorizan sin perjuicio del debido cumplimiento por parte de los pasajeros de todas las medidas sanitarias vigentes en el país, tales como resultados de tests negativos al virus SARS CoV-2 previos y posteriores, cuarentenas obligatorias y demás protocolos vigentes;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución de la República, la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el artículo 7 de la Ley N° 19.932, de 21 de diciembre de 2020 y la Resolución del Poder Ejecutivo CM/384, de 11 de enero de 2021;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**actuando en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

1°.- Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo 5 de la Ley N° 19.932, de 21 de diciembre de 2020, prorrogado por el artículo 1° del Decreto N° 3/021 de 6 de enero de 2021 a los funcionarios de la empresa Montevideo Refrescos S.R.L. (Coca-Cola FEMSA Uruguay), cuya lista se agrega en ANEXO y se considera que forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, etc.



**Dr. ALVARO DELGADO**  
Secretario de la  
Presidencia de la República

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

ANEXO

Nombres y Apellidos	Documento	Número	Empresa	Labor/cargo que desempeña	Fecha de ingreso	Fecha de egreso	¿Tiene pasaje emitido?	Fecha emisión
Cáceres Leite, Elio José	Pasaporte paraguayo	PS06801	ACMI	Programador de robots	30-Ene	3 SEMANAS	NO	
Cáceres Leite, Richard Paolo	Pasaporte paraguayo	Q586230	ACMI	Programador de robots	30-Ene	3 SEMANAS	NO	
Martínez, Darío Emilio	DNI argentino	27.740.861	PACKAGING CONSULTING	Especialista mecánico de Líneas de embotellado.	29-Ene	6 SEMANAS	SI	13-Ene
Legati, Nicolás	Pasaporte Italiano	YA1887291	COMS	Programador de Líneas de embotellado.	30-Ene	6 SEMANAS	NO	
Nadson Daniel, Lima Santos	Pasaporte brasileño	FO989269	ULMA	Programador equipamiento embotellado.	30-Ene	4 SEMANAS	NO	
Maurício Calixto Pereira de Moura	Pasaporte brasileño	FR206014	ULMA	Especialista mecánico de equipamiento embotellado	30-Ene	4 SEMANAS	NO	
Alex Gutiérrez Rublo	Pasaporte español	PA1618341	ULMA	Especialista mecánico de equipamiento embotellado.	30-Ene	4 SEMANAS	NO	
Andrea Tafurelli	Pasaporte italiano	YA7042334	OCME	Programador de LGVs.	30-Ene	4 SEMANAS	NO	
Matías Kranevitter	DNI argentino	37.289.337	AUTOMATICA SERVICES LLC	Programador de LGVs.	30-Ene	3 semanas	AUTO	
Leonardo Costabel	DNI argentino	32.582.055	AUTOMATICA SERVICES LLC	Especialista mecánico de equipamiento embotellado.	30-Ene	5 SEMANAS	AUTO	
Jalme Jhoan, Barahona Lenis	Pasaporte italiano	YB6589816	OCME	Programador de LGVs	1-Feb	6 SEMANAS	NO	
Sthenyo José Nunes Amadei	Documento de identidad brasileño	54.257.704	REAL PICKING	Programador de gestión de bodegas.	1-Feb	5 SEMANAS	NO	
Maximiliano David García Duran	DNI argentino	31.059.308	COCA COLA FEMSA ARGENTINA	Gerente de Ingeniería.	30-Ene	4 SEMANAS	NO	
Marcos Luis Zecchi	DNI argentino	17.726.957	COCA COLA FEMSA ARGENTINA	Gerente de bodegas.	29-Ene	5 SEMANAS	NO	